



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmriofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Auto de Sustanciación No. 0430 del 17/11/2022 Radicación No. 76-616-40-89-001-2022-00152-00

SECRETARIA: Informo al señor Juez, que la Curadora Ad-Litem de las personas indeterminadas contestó la demanda dentro del término de ley, sin proponer excepciones. Para constancia firma como aparece. Riofrío, noviembre 17 de 2022.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0430

Demanda: Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio

Motivo: Admite contestación curadora y fija fecha inspección judicial

Demandante: Cristóbal Gamboa Caicedo

Demandados: Personas Indeterminadas

Radicación: 2022-00152-00

Riofrío, noviembre 17 de 2022

A través de escrito que antecede la Curadora Ad-Litem de las PERSONAS INDETERMINADAS, contestó la demanda manifestando que se atenderá a lo que resulte probado en el proceso.

Como quiera que se ha surtido el traslado de la demanda, procede el despacho a señalar fecha y hora para la práctica de inspección judicial de conformidad con el artículo 375 numeral 9º del C.G.P. Igualmente, se tendrá por surtido el control de legalidad que trata el artículo 132 de la ley 1564 de 2012, al no advertir causales de nulidad o ilegalidad que afecten la actuación.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E:

1º. TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la Doctora, ANA MARIA MONROY SALAMANCA, Curadora Ad-Litem de las PERSONAS INDETERMINADAS.

2º. FIJAR el jueves DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE 2023 a partir de las 9:00 a.m., para llevar a cabo inspección judicial sobre un inmueble urbano, ubicado en el municipio de Riofrío Valle, con el fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada, la instalación de la valla, identificar, establecer su situación, extensión, linderos y construcción tanto material como de distribución de este.

3º. TENGASE Por cumplido el control de legalidad que trata el artículo 132 de la ley 1564 de 2012, al no advertir causales de nulidad o ilegalidad en la actuación surtida hasta el momento en la presente acción judicial de pertenencia.

4º. ADVERTIR A los sujetos procesales que, para los fines de realización de la diligencia deberán proveer al juzgado los medios adecuados de desplazamiento.

<p>ESTADO VIRTUAL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL RIOFRIO – VALLE DEL CAUCA Hoy NOVIEMBRE 18 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 136. El secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.</p>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Mendoza Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Riofrio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dc846e6dca80bc4b686ca71e300373b562e9730030427072f1f62edbe89806e**

Documento generado en 17/11/2022 10:05:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmriofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Auto de Sustanciación No. 0428 del 17/11/2021 Radicación No. 76-616-40-89-001-2021-00083-00

A DESPACHO: Del señor Juez, para aprobar o rehacer liquidación de costas. Riofrío Valle, noviembre 17 de 2022.

AUTO DE SUSTANCIACION Nro. 0428

Proceso: Ejecutivo con Medidas

Motivo: Aprobar liquidación costas

Demandante: José Demetrio Ramírez Rincón

Demandado: Andrés Mauricio Vargas Reyes

Radicación: 2021-00083

Riofrío, noviembre 17 de 2022

Como quiera que la liquidación de costas realizada por secretaria se encuentra ajustada a la ley, el Juez le imparte su aprobación.

<p>ESTADO VIRTUAL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL RIOFRIO - VALLE DEL CAUCA Hoy NOVIEMBRE 18 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 136. El secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.</p>

NOTIFÍQUESE

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Mendoza Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Riofrío - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df72c32df42e0869dd6c86afad862f089fb74613ce510247b4ade5d57cb59d1b**

Documento generado en 17/11/2022 07:56:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOFRIO VALLE DEL CAUCA
PROCEDE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
A REALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS
DENTRO DEL PROCESO RADICADO AL**

2021

00083

* AGENCIAS EN DERECHO.....	\$ 350.000,00
* VALOR ENVIO COMUNICACIÓN ART. 291 C. G. P.	\$ 12.700,00
* VALOR ENVIO COMUNICACIÓN ART. 292 C. G. P.	\$ 12.700,00
TOTAL.....	\$ 375.400,00

LA CUANTIA A CANCELAR POR ESTE CONCEPTO, DE CONFORMIDAD
CON LO ERIGIDO EN EL ART. 366 DEL C.G.P., A CARGO DE LA PARTE
DEMANDADA Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE ES LA SUMA DE

\$ 375.400,00

Riofrío Valle, Noviembre 16 de 2022



CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE

Secretario



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmriofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrio Valle del Cauca

Auto de Sustanciación No. 0429 del 17/11/2022 Radicación No. 76-616-40-89-001-2017-00034-00

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, para resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la demandante. Provea usted. Riofrio, noviembre 17 de 2022.

AUTO DE SUSTANCIACION Nro. 0429

*Proceso: Ejecutivo con Medida Previa
Motivo: Aprobar liquidación crédito
Demandante: Andrea Acevedo Román
Demandado: Javier Caicedo
Radicación: 2017-00034-00
Riofrio, noviembre 17 de 2022*

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la demandante no fue objetada, y además se encuentra ajustada a la ley; el Juzgado le imparte su aprobación de conformidad al artículo 446 numeral 3 del C.G.P.

<p>ESTADO VIRTUAL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL RIOFRIO – VALLE DEL CAUCA Hoy NOVIEMBRE 18 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 136. El secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.</p>
--

NOTIFÍQUESE

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Mendoza Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Riofrio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 003fb7a0595ada1869efd4d67d15d2e62d4a8c2d0edf7308cd3a58b2e6e5f37d

Documento generado en 17/11/2022 08:30:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>